

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV),
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) E
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
TARAPACÁ (INJUV).**

DECRETO EXENTO N° 00.870/2025.

Arica, julio 14 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministro de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Carta FACSO N°258/2025 de fecha 11 de junio de 2025, Carta REC. N° 2114/25 de fecha 10 de julio de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, el inciso primero del artículo primero del cuerpo transitorio del citado DFL 16, señala: "El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de doce meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial". A su turno, el artículo segundo transitorio indica: "De la continuidad de servicio. Las unidades académicas y administrativas vigentes mantendrán su composición, dependencia, funciones y características, adecuándose en la medida que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes.

Las autoridades y demás cargos nombrados bajo el cuerpo legal anteriormente vigente y que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto, permanecerán en funciones por el tiempo que reste para el cumplimiento de sus respectivos períodos.

Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en todo aquello que no resulte incompatible con el presente estatuto^(*)

Que, con fecha 03 de marzo de 2025, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), la Universidad de Tarapacá (UTA) e Instituto Nacional de la Juventud Tarapacá (INJUV), suscribieron un acuerdo de colaboración, cuyo objeto es mantener activo el SIS-BP, a través de la implementación del programa Hablemos De Todo, en establecimientos de educación secundaria y superior que, a través de la información obtenida mediante el SIS-BP, hayan identificado la necesidad de generar instancias de salud mental y autocuidado.

Que, la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría de esta Universidad han revisado el citado convenio, concluyendo mediante Timbre N° 136/2025, que "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 2114/25 de fecha 10 de julio de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) E INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD TARAPACÁ (INJUV)**; compuesto de ocho (8) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV),

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA)

E INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD TARAPACÁ (INJUV)

En Arica, a 3 de marzo de 2025, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante “**PUCV**”, RUT N° 81.669.200-8, representada por don Álex Paz Becerra, Vicerrector de Administración y Finanzas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 2950, de la ciudad de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante “**UTA**”, RUT N° 70.770.800-K, representado por su Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez 1775, de la comuna y ciudad de Arica y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ**, RUT N° 60.110.000-2, representado por su Directora Regional, doña Makarena Pía Ruiz Araya, ambos domiciliados para estos efectos en Avda., Arturo Prat 940, comuna y ciudad de Iquique, en adelante “**INJUV TARAPACÁ**”; todos e indistintamente denominados “**Las partes**”, celebran el siguiente Acuerdo de Colaboración:





UNIVERSIDAD
DE CHILE



INJUV
INSTITUTO NACIONAL DE
JUVENILES





Faint text or signature in the top right corner.







CUARTO: USO DE INFORMACIÓN

Los derechos y obligaciones comprometidos en virtud del presente acuerdo, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a disposición, y, en general, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen información confidencial y en este sentido no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros sin autorización expresa y por escrito de la otra parte. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o proyectos, y cualquier otra, que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, y se comprometen a ejercer un máximo de cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

No quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad:

- a. La información que requiera la autoridad competente, siempre que el receptor de la información confidencial esté legalmente obligado a divulgarla.
- b. La información que sea o llegue a ser de dominio público, sin responsabilidad del receptor.
- c. La información específica que, de común acuerdo, se decida hacer pública.

Las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula perdurarán indefinidamente más allá del plazo de vigencia del presente acuerdo, mientras la Información confidencial tenga el carácter de tal.





UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS





11106

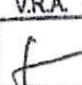


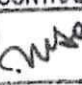
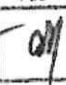




INJUV


Emilio Rodríguez Ponce
 Rector
 Universidad de Tarapacá


Makarena Ruiz Araya
 Directora
 Instituto Nacional de la Juventud de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	AJ
				

Powered by  Firma electrónica avanzada
 ALEX PATRICIO PAZ
 BECERRA
 2025.07.08 13:07:04 -0400

Alex Paz Becerra
 Vicerrector de Administración y
 Finanzas
 PUCV

136/25
 72 JUN 2025



3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



15 JUL 2025

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV),
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA) E INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD TARAPACÁ (INJUV).



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE VALPARAÍSO



INJUV

ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV),

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTA)

E INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD TARAPACÁ (INJUV)

En Arica, a 3 de marzo de 2025, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante “**PUCV**”, RUT N° 81.669.200-8, representada por don **Álex Paz Becerra**, Vicerrector de Administración y Finanzas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 2950, de la ciudad de Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante “**UTA**”, RUT N° 70.770.800-K, representado por su Rector **Dr. Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez 1775, de la comuna y ciudad de Arica y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ**, RUT N° 60.110.000-2, representado por su Directora Regional, doña **Makarena Pía Ruiz Araya**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda., Arturo Prat 940, comuna y ciudad de Iquique, en adelante “**INJUV TARAPACÁ**”; todos e indistintamente denominados “**Las partes**”, celebran el siguiente Acuerdo de Colaboración:





UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE TARAPACÁ



GOBIERNO REGIONAL
DE TARAPACÁ



INJUV







UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CHILE



UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CHILE



INJUV





INJUV

CUARTO: USO DE INFORMACIÓN

Los derechos y obligaciones comprometidos en virtud del presente acuerdo, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a disposición, y, en general, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen información confidencial y en este sentido no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros sin autorización expresa y por escrito de la otra parte. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o proyectos, y cualquier otra, que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, y se comprometen a ejercer un máximo de cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

No quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad:

- a. La información que requiera la autoridad competente, siempre que el receptor de la información confidencial esté legalmente obligado a divulgarla.
- b. La información que sea o llegue a ser de dominio público, sin responsabilidad del receptor.
- c. La información específica que, de común acuerdo, se decida hacer pública.

Las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula perdurarán indefinidamente más allá del plazo de vigencia del presente acuerdo, mientras la Información confidencial tenga el carácter de tal.





UNIVERSIDAD
CATEDRA DE
ANTROPOLOGÍA



ANTROPOLOGÍA



INJUV





UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CHILE
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA



REPUBLICA DE CHILE



INJUV





UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE



TARAPACÁ



INJUV


Emilio Rodríguez Ponce
 Rector
 Universidad de Tarapacá




Makarena Ruiz Araya
 Directora
 de la INJUV Tarapacá



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

Powered by  Firma electrónica avanzada
ALEX PATRICIO PAZ BECERRA
 2025.07.08 13:07:04 -0400

Alex Paz Becerra
 Vicerrector de Administración y Finanzas
 PUCV



36 / 25
 72 JUN 2025

